



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, doce de junio de dos mil veintiuno.

La señora **LAURA MILENA OVIEDO ALFARO**, en interés del **menor S.J.O.**, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda para proceso VERBAL SUMARIO (**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS**), en contra del señor **JULIO CESAR JARAMILLO PULGARIN** la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, (art. 82 Y 90 C.G.P), pues adolece de los siguientes defectos:

1. No relaciona parientes paternos y maternos, a efectos de ser oídos conforme lo establece el artículo 61 C.C. en concordancia con el art. 254 Ibidem.
2. En los hechos de la demanda, no se manifiesta inhabilidad física o mental por parte del padre del menor **S.J.O** para detentar la custodia.
3. No se acredita que se hubiera agotado la conciliación prejudicial, en lo relacionado con la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del menor S.J.O.
4. El poder no indica si la dirección de correo electrónico de apoderado principal como sustitutos coincide con la inscrita el Registro Nacional de Abogados (Decreto 806/20 num.5 inciso 2).
5. En los hechos de la demanda, no se indica quien detenta la custodia del menor S.J.O.

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

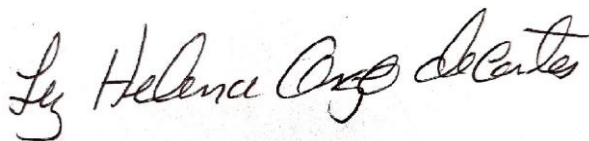
RESUELVE.

1º. Se INADMITE la anterior demanda para proceso, DECLARATIVO VERBAL (CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS), promovida por la señora LAURA MILENA OVIEDO ALFARO, en contra del señor JULIO CESAR JARAMILLO PULGARIN.

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada. (ART. 90 C.P.G)

3º. Se reconocer personería para actuar al abogado RAUL VILLAMIL LONDOÑO como principal y como suplentes EDISSON VILLAMIL LONDOÑO, JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO y DANIEL ALBEERTO VILLAMIL SALAZAR, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

En estado No. 119. Hoy 14 de julio de 2021, se
notifica a las partes el auto que antecede. (art.
295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario